

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad. Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 389/2018

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

**Que**, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son considerados como servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, el inciso 4 del art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja.

Que, el art. 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, por un plazo de dos años. previas las autorizaciones correspondientes.

Que, el artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para

Página 1 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad. Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No. 389/2018

su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular....(...)

**Que,** El literal f) del Artículo 46 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, señala lo siguiente:

"Art. 46.- Atribuciones del CAU.- Las atribuciones del Consejo Académico Universitario son: f) Elaborar informes sobre los conflictos, peticiones y requerimientos sobre temas académicos, que sean solicitados por el Consejo Universitario, el Rectorado o el Vicerrectorado Académico;..."

**Que,** con oficio No. UTMACH-UACQS-D-2018-549-OF de fecha 24 de abril de 2018, el Dr. Marcelo López Bravo, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, presenta oficio en el que indica:

"En atención al oficio suscrito por el Dr. Omar Martínez Mora docente de la Unidad de Ciencias Químicas y de la Salud, mediante el cual informa que ha sido seleccionado para desarrollar la Ponencia "Comportamiento Reologico de mezclas: harina de trigo-almidón nativo de banano cavendish destinadas para planificación" en el marco del 4to Congreso de Ciencia, Educación y Tecnología, a desarrollarse en la Universidad Autónoma de México (UNAM), por tal motivo solicito a Usted el permiso desde el 28 al 29 de junio de 2018 para asistir a tan importante evento científico-académico, pongo en su consideración la asignación de viáticos y pasajes. Para los fines consiguientes, adjunto oficio e invitación, plan remedial, solicitud de viáticos"

**Que**, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-0917-OF, de fecha 21 de mayo de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, emite el informe técnico que en su conclusión expresa:

#### "(...) CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente de existir el en informe favorable del Consejo Académico Universitario, en el que se determine la relevancia para la Institución que el docente peticionario asista al evento solicitado, que el Consejo Universitario conceda la comisión de servicios con remuneración al Ing. Edison Omar Martínez Mora, PhD, del 18 al 29 de junio de 2018 para que participe como ponente en el cuarto congreso de Ciencias, Educación y Tecnología a desarrollarse en la Universidad Autónoma de México. A su retorno el Dr. Omar Martínez Mora, deberá presentar el informe de cumplimiento correspondiente.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No. 389/2018

En lo que respecta a la asignación de viáticos y pasajes, se debe tomar en cuenta que el Consejo Universitario mediante resolución No. 483/2017 adoptada en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2017, aprobó las Políticas de optimización y austeridad del gasto de la Universidad Técnica de Machala, entre las que consta, en el caso del personal académico, se limitara la participación de docentes en ponencias de manera presencial, dando preferencia a las participaciones de modo virtual previo informe de Consejo Académico, a fin de no afectar la planificación académica previamente aprobada"

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-331-OF, de fecha 05 de junio de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 108-VR-ACD/2018, adoptada en virtud de la resolución del Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud N° 522/2018, pone en consideración del Consejo Universitario se conceda el aval académico desde el 18 al 29 de junio de 2018 al Ing. Omar Martínez Mora PhD, quien asistirá en calidad de ponente con el tema: "Comportamiento Reológico de mezclas: harina de trigoalmidón nativo de banano cavendish destinadas para panificación" Cuarto Congreso de Ciencias, Educación y Tecnología, a desarrollarse en México.....(..) adjunta el plan remedial de recuperación de clases, con las firmas de respaldo pertinentes.

**Que**, con oficio N° UTMACH-DF-2018-287-OF, de fecha 08 de junio de 2018, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala, emite el informe que en su conclusión expresa:

"Por lo expuesto, considerando que las Políticas de Optimización y Austeridad del Gasto de la Universidad Técnica de Machala, fueron emitidas en observancia del Decreto Ejecutivo No. 135, emitido por el licenciado Lenin Moreno Garcés, presidente de la República del Ecuador, mismas que son de cumplimiento obligatorio, en el presente caso la dirección financiera se abstiene de emitir informe favorable alguno y más bien me allano a lo expresado por la Directora de Talento Humano".

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, este Órgano Colegiado, por unanimidad,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONTENIDO EN OFICIO Nº UTMACH-VACAD-2018-331-OF., SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN.

Página 3 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 389/2018

ARTÍCULO 2.- CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN Y EL AVAL ACÁDEMICO AL ING. EDISON OMAR MARTÍNEZ MORA PhD PARA QUE ASISTA EN CALIDAD DE PONENTE CON EL TEMA: COMPORTAMIENTO REOLÓGICO DE MEZCLAS: HARINA DE TRIGO-ALMIDÓN NATIVO DE BANANO CAVENDISH DESTINADAS PARA PANIFICACIÓN" A DESARROLLADO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO DESDE EL 18 AL 29 DE JUNIO DE 2018. A SU RETORNO EL ING. OMAR MARTÍNEZ MORA PhD DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.

EN LO QUE RESPECTA A LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES CONFORME LA RESOLUCIÓN No. 483/2017 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SE DEJA CONSTANCIA QUE NO EXISTE FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIO QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

QUINTA.- Notificar la presente resolución al Ing. Edison Omar Martínez Mora, PhD

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2018

Machala, 29 de junio de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL

Página 4 | 4